

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### INFANTERÍA

##### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de diciembre de 1942, el coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería don Carlos Canella Muñoz, con destino de juez eventual en la séptima Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 2 de diciembre de 1942, el capitán de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Aurelio Ruiz del Olmo, con destino de secretario de Causas en la sexta Región Militar, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de diciembre de 1942, el teniente efectivo (capitán provisional) de la escala activa del

Arma de Infantería D. Manuel Benítez Duarte, con destino en la 235 Comandancia de fronteras, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

##### Bajas

Por haber sido condecorado a pena que lleva consigo la cesación de la prestación del servicio, consta baja en el Ejército los jefes y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria:

Comandante D. Alfredo Alvarez Buzaco,

Otro, D. Juan de la Plaza Ortiz,

Otro, D. Lucanventura González Martín,

Capitán D. José Perea Alcalá,

Teniente D. Ricardo Luis Calbach,

Otro, D. Bernardo de la Torre López,

Otro, D. Miguel Rivera Navarro,

Otro, D. Félix Navajas Lomano.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

##### Vacantes

Habiendo causado baja en el Ejército, por orden de 30 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 271) el comandante de la escala activa del Arma de Infantería don Antonio Sánchez Arjona de la Serna, la vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

##### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Antonia García Alzorritz, por el capitán de Infantería D. Ángel Silveiro Alvarez, con destino en el Regimiento de Infantería núm. 54, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña Victoria Andrés Romera, por el teniente de Infantería D. Ernesto González de Mendoza y Peique, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 7, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha Ley preceptúa.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

ASENSIO

##### INGENIEROS

##### Bajas

Según comunica el Capitán General de Canarias, ha fallecido el día 14 de noviembre de 1942, el comandante de la escala complementaria del Arma de Ingenieros D. Cándido Luis Salazar, juez de Causas en la Jurisdicción de Toledo y Cuenca.

La vacante que produce correspondencia al turno de amortización.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.

ASENSIO

### Quinquenios

Se concede el quinquenio acumulable de 2.500 pesetas al ayudante de taller de los Cuerpos Subalternos del Arma de Ingenieros don Manuel Molina Alba, del Taller y Centro Electrotécnico de Ingenieros, por hallarse comprendido en la Ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941, publicada en el anexo al DIARIO OFICIAL núm. 151, debiendo empezar a percibirlo a partir del 1 de noviembre de 1942.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

ASENSIO

### Sueldos

Por reunir las condiciones que determina la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirá a partir de las fechas que también se indican, incrementándose a partir del 1 de julio de 1940, con arreglo a la Ley de Presupuestos de dicho año en 1.000 pesetas a los pertenecientes a la segunda sección, y en 900 a los de la tercera, cuyo señalamiento de sueldo sea con anterioridad a dicha fecha.

10.000 pesetas al celador de Obras don Juan Toribio Miranda, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Melilla, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cincuenta años de servicio.

9.500 pesetas al celador de Obras don Isidoro Amezaga Echeveste, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de la sexta Región Militar, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cuarenta y cinco años de servicio.

8.500 pesetas al auxiliar de taller don Eustasio Corredor Nogué, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar treinta y cinco años de servicio.

7.500 pesetas al dibujante D. Eduardo García de los Reyes, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar veinticinco años de servicio.

5.000 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Justo de la Cruz González, de la Academia de Infantería de Zaragoza, a partir del 1 de agosto de

1940, por llevar quince años de servicio.

5.000 pesetas al auxiliar de Obras y Talleres D. Julián Fernández de Landa y Fernández Quinceles, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de junio de 1941, por llevar quince años de servicio.

Madrid, 1 de diciembre de 1942.

ASENSIO

## MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

### Ingresos

Se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria al personal relacionado a continuación, que ha sido declarado «Mutilado Permanente», como comprendido en los artículos tercero, letra b) y el quinto del reglamento del expresado Cuerpo de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», sueldo que a cada uno se le señala, quinquenios correspondientes a su categoría y el disfrute de los demás beneficios que les concede el reglamento antes mencionado, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

#### Tenientes con 11.400 pesetas anuales

D. Juan Ginés Luque, de la División Española de Voluntarios, por la de Córdoba.

D. Manrique Rodríguez Rodríguez, del batallón Cazadores Melilla número 3, por la de Pontevedra.

D. Antonio Castellanos Ruiz, del Regimiento de Infantería núm. 22, por la de Logroño.

D. Francisco Ramírez Richarte, del Grupo de Regulares Ceuta número 3, por la de Valencia.

D. José Luis Lara Martín, del cuarto Regimiento de Artillería de costa, por la de Cádiz.

#### Alféreces con 8.400 pesetas anuales

D. Alfredo Moreira González, de Infantería Campo de Concentración, por la de Gerona.

D. Luis Egaña Orvens, de la Milicia Nacional, por la de Madrid.

D. Alberto González Quijano, del Regimiento de Infantería núm. 24, por la de Madrid.

Madrid, 30 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), en sus artículos primero, tercero y el

quinto, en sus dos párrafos primeros, se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Permanente», al personal relacionado a continuación, con la pensión que a cada uno se le señala; asimismo disfrutará del auxilio mensual de pesetas 90, conforme al artículo 18 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), el personal a quien se le señala, cuyo buen uso habrán de justificar los interesados en la forma prevenida en el apartado e) del artículo 16 del mencionado reglamento, debiendo percibirlo por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que se indican, a partir de la fecha de esta orden:

Sargento D. Juan Rodríguez Artiles, del S. M. del V Cuerpo de Ejército, 4.500 pesetas anuales, por la de Las Palmas.

Maestro herrador D. Jacinto Rabanal Rodríguez, 4.500 pesetas anuales, por la de León.

*Con 160 pesetas mensuales y el auxilio de 90 pesetas*

Cabo D. Francisco Izquierdo López, del bou armado «Juan Mary», por la de La Coruña.

Otro, D. Miguel González Mandayo, del 16 Regimiento de Artillería ligera, por la de Pontevedra.

Otro, D. José Gallego Pozas, del primer Tercio de La Legión, por la de La Coruña.

Soldado D. Antonio Seijas Gómez, de Recuperación de Automóviles, por la de La Coruña.

Otro, D. Gerardo Ruiz de Dulanto y Ruiz de Dulanto, de la Milicia Nacional, por la de Burgos.

Otro, D. Juan Artacho Torres, del cuarto Regimiento de Artillería, por la de Málaga.

Otro, D. Ignacio Alfonso Hernández, del segundo Regimiento Flechas Verdes, por la de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Antonio de las Heras Gómez, de la Agrupación de Zapadores de Ferrocarriles, por la de Valladolid.

Otro, D. Francisco Fernández Fernández, del quinto batallón de Ingenieros, por la de Oviedo.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento del Cuerpo de Mutilados de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540), se concede el ingreso en el mismo, con el título de «Caballeros Mutilados Absolutos de Guerra por la Patria», a los soldados relacionados a continuación, con la pensión

anual de 6.000 pesetas a cada uno a partir de las fechas que se indican, que es la de su mutilación, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 500 pesetas anuales hasta llegar al máximo de 12.000 pesetas anuales, a los doce años por anualidades sucesivas, como comprendidos en el apartado d) del artículo 16 del citado Reglamento, gozando del tratamiento superior al empleo que ostenten de los derechos concedidos en los artículos 71, 72, 74, 81 y 86, con las obligaciones que establece el citado artículo 16 del citado Reglamento, debiendo percibir sus devengos por las Subpagadurías Militares que se expresan:

D. Miguel Soto Montero, de la División Española de Voluntarios, a partir del 14 de enero de 1942, por la de Málaga.

D. Rafael Sánchez Blanco, del Regimiento de Infantería núm. 26, a partir del 10 de noviembre de 1938, por la de Salamanca.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Se declara «Mutilado Potencial», por estar comprendido en la letra c) del artículo tercero y en el sexto del Reglamento del Benemérito Cuerpo de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540), al soldado de la Milicia Nacional D. Manuel Ramos Ramos, ingresando en el mismo con el título de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria», con la pensión mensual de 160 pesetas, hasta su clasificación definitiva, después de pasar las revisiones médicas cada dos años prescritas por el reglamento, teniendo derecho a los demás beneficios que a los de su clase concede el mismo y disposiciones complementarias, percibiendo la pensión a partir de la fecha de esta orden por la Subpagaduría Militar de Orense.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Con arreglo al decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de «Mutilado Accidental Absoluto» al falangista, perteneciente a F. E. T. de León, D. Belarmino Murciego Cabañas, con la pensión anual de 3.000 pesetas, a partir del día 11 de febrero de 1939, previa deducción de las cantidades percibidas desde la citada fecha, incrementada en 250,00 pesetas anuales, por anualidades sucesivas, hasta llegar al máximo de 6.000 pesetas a los doce años, teniendo dere-

cho al auxilio mensual de 90,00 pesetas, consignado en el artículo sexto, y a los que otorga el noveno y décimo del referido decreto en relación con el reglamento de 5 de abril de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 540) con las limitaciones que los mismos establecen, debiendo percibir la pensión por la Subpagaduría Militar de León.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

### Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio el sargento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares D. Julio Ortega Romero, causa baja en el Ejército, por fin del corriente mes, pasando a la situación que, con arreglo al Reglamento del referido Cuerpo, le corresponde.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

Causa baja en la Comisión Inspectora Comarcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Guernica (Vizcaya), el sargento legionario D. Angel Gallo Ros, quedando en su anterior situación en el referido Cuerpo.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

### Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), y acreditando tener a su cargo los hijos legítimos, menores de edad, que se indican, se concede al personal relacionado a continuación un subsidio de 0,50 pesetas diarias, por cada uno de ellos, hasta su mayoría de edad, percibiéndola por las Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos:

CABALLEROS MUTILADOS PERMANENTES

Soldado D. Manuel Debasa Alonso, 3,00 pesetas, por tener seis hijos.

Con 2,00 pesetas, por tener cuatro hijos

Cabo D. Teolinda Velón Armada.  
Soldado D. Ramón Vázquez Mata.  
Otro, D. Daniel Lista García.

Con 1,50 pesetas, por tener tres hijos

Soldado D. Antonio Cacheiro Rodríguez.

Otro, D. Vicente Montero Bouza.

Con 1,00 pesetas, por tener dos hijos

Guardia Civil D. Antonio Trujillos Ríos.

Soldado D. Amadeo Fernández Cortés.

Otro D. Miguel González Villarejo.

Con 0,50 pesetas, por tener un hijo

Sargento D. Antonio Automuro Devesa.

Cabo D. Plácido Rodríguez Lama.

Otro, D. Antonio Corrochano Galana.

Otro, D. Antonio Hermida González.

Otro, D. Germán García Fernández.

Otro, D. Enrique Larrosa Vintaner.

Otro, D. Manuel Prego Pena.

Soldado D. Clemente Martín Martín.

Otro, D. Cándido Mateo Gómez.

Otro, D. Luis Romero García.

Otro, D. Angel Fernández Otero.

Otro, D. Francisco Fernández Fernández.

Otro, D. Joaquín Hidalgo Porrás.

Legionario D. Quintín García Lagar.

MUTILADO ACCIDENTAL PERMANENTE

Soldado D. José Varela Rocha, pesetas 0,50, por tener un hijo.

MUTILADO POTENCIAL

Soldado D. Demetrio Jiménez Vidorreta, 0,50 pesetas, por tener un hijo.

Madrid, 28 de noviembre de 1942.

ASENSIO

## VETERINARIA MILITAR

### Matrimonios

Accediendo a lo solicitado para contraer matrimonio con doña María Gracia Roselló Montañer, por el veterinario segundo D. Joaquín Colás Correas, del Cuerpo de Veterinaria Militar, con destino en la Mehalía Jalliana de Melilla núm. 2, y cumplidas las condiciones que exige la ley de 23 de junio de 1941 y las normas para su aplicación de 11 de octubre de igual año (D. O. núm. 229), se le concede por esta orden la licencia especial que dicha ley preceptúa.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

### Retiros

Passa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria

ria el día 21 de diciembre de 1937. el maestro herrador forjador de primera clase D. Tomás Viguera Romanos, agrgado en el Regimiento de Artillería núm. 20, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

## VARIAS ARMAS

### Medalla de Sufrimientos por la Bajas

*Conclusión de la relación empesada a publicar en el DIARIO OFICIAL número 272, de fecha 3 de diciembre actual.*

Soldado de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, Domingo Varela Fuentes, herido el día 30 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 22 José Villar Gómez, herido el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 21 José Zorrilla Fernández, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la Agrupación de Carñones Antitanques de 37 m/m, Félix Sahagún Rodríguez, herido el día 23 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería núm. 13 José Troncoso Fernández, herido el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 8 Juan José Quiroga Catoira, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la Compañía de Autos móviles Divisionaria núm. 21 Rafael Louza Gómez, herido el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento mixto de Ingenieros núm. 6 Juan Soroa Iturriz, herido el día 19 de julio de 1937.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Guardia segundo de la 135 Comandancia de fronteras de la Guardia Civil Francisco Romero Salamanca, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Policia de plantilla de la Policía Armada de Madrid Guillermo Villanueva Vidarte, herido el día 9 de mayo de 1937, siendo soldado de Milicias. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Juan Aldave Climent, herido el día 27 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia Mateo de Dios Sigüenza, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Sevilla Héctor Domínguez Gramazon, herido el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de Valvenera Santos González Prohio, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Galicia Juan Luis García, herido el día 20 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés de San Rafael Rafael Mendoza Calvillo, herido el día 28 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la quinta bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Julio Muñoz Cordente, herido el día 11 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Ba-

dajoz Pedro Oliva Bonilla, herido el día 29 de agosto de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1939.

Soldado de la Milicia Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Cáceres Elías Roncero Donaire, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Vizcaya Juan Sánchez Reigadas, herido el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio de Requetés del General Mola Dionisio Santamaría Martínez, herido el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Málaga José Suárez Taboada, herido el día 19 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Hamed Ben Meaud, núm. 499, herido el día 5 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Taami Ben Hamel, núm. 607, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Merix Ben Mohamed Ben Sel-lam, núm. 050, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Hamed Ben Sel-Lam, número 986, herido el día 23 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Abdess'am Ben Hammed, núm. 993, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de

Infantería núm. 9 Mohamed Ben Berger, núm. 1.099, herido el día 3 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Buark, número 2.859, herido el día 28 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Hamed, núm. 2.907, herido el día 24 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la del Rif número 5 Hamed Ben Hamed Al-Lal, número 4.365, herido el día 20 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Hach, núm. 4.996, herido el día 21 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Al-Lal, núm. 3.552, herido el día 2 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Aomar Ben Embark, núm. 5.755, herido el día 31 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Amar, número 5.867, herido el día 22 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehal-la Jalfiana de Gomara núm. 4 Sel-Lam Ben Mohamed Guezati, núm. 7.218, herido el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Hamido Ben Jolaisa, núm. 8.186, herido el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 2 Mohamed Ben Mohamed, núm. 8.648, herido el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, duran-

rante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Abdelkrin Ben Mohamed Ben Abdelkrin, número 8.756, herido el día 14 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Embark Ben Mohamed, núm. 8.781, herido el día 15 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Taieb Ben Hamed Ben Seguer, núm. 9.174, herido el día 25 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mohamed Ben Mohamed, núm. 9.730, herido el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Mizzian Ben Amar, núm. 9.840, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 5 Bachir Ben Mohand, núm. 10.018, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Hamed Ben Mohamed, núm. 12.135, herido el día 5 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Hamali, núm. 13.841, herido el día 15 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Tayer, núm. 14.612, herido el día 16 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería núm. 9 Mohamed Ben Laarbi, núm. 15.004, herido el día 14 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1938.

Madrid, 19 de noviembre de 1942

ASENSIO

## Dirección General de la Guardia Civil

### Antigüedad

La antigüedad que corresponde en su empleo al brigada de la 118 Comandancia de la Guardia Civil don Luis Santamaría Martínez, ascendido al mismo por orden de 15 de abril de 1940 (D. O. núm. 86), es la de 22 de noviembre de 1940 y colocación en la escala a continuación de D. José Hernández Conesa.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.

ASENSIO

La antigüedad que corresponde en su empleo al brigada de la Guardia Civil, con destino en el Colegio de Guardias Jóvenes, D. Valentín Jiménez García, ascendido al mismo por orden de 13 de agosto de 1940 (D. O. núm. 182), es la de 14 de febrero de 1941, y colocación en la escala a continuación de D. Ceferino Prieto Borrego.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

### Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la quinta Región Militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (Colección Legislativa núm. 577), el sargento del 39 Tercio de la Guardia Civil don José Campos Pérez, quedando afecto al mismo Tercio.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (Colección Legislativa núm. 577), el sargento del primer Tercio móvil de la Guardia Civil D. Anastasio Herrero Hernández, quedando afecto al mismo Tercio.

Madrid, 3 de diciembre de 1942.

ASENSIO

# ÓRDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado de los averiguaciones practicadas para conocer las causas del fallecimiento de D. Benigno Gil Pérez, agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, a instancia de su viuda, en súplica de que se le considere "muerto en campaña".

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable del

Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha resuelto declarar "muerto en campaña" al agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Benigno Gil Pérez, y comprendida su viuda doña Matea de Mingo Calero en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1942.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*. Excmos. Sres. Ministro de Hacienda y del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 335)

## ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Excma. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio del

Ejército, he tenido a bien nombrar agregado militar a la Embajada de España en Londres al teniente coronel de Estado Mayor D. Gonzalo Peña Muñoz.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1942.

JORDANA

Excma. Sr. Subsecretario de este Ministerio

(Del B. O. del Estado núm. 336)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### HOSPITAL MILITAR DE CEUTA

Hasta las doce horas del día 30 de noviembre actual se admiten ofertas para la adquisición de compras directa y libre de los artículos que se encuentran de manifiesto expuestos en las tablillas de anuncios de este Establecimiento, cuyas cantidades y destino, así como calidad y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia de este Servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables de once a trece horas.

La Junta tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla con tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos, por consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

El presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los señores adjudicatarios.

Ceuta, 23 de noviembre de 1942.

P. 2-1.

### HOSPITAL MILITAR DE ALCAZARQUIVIR

Hasta las once horas del día 14 del próximo mes de diciembre se admiten ofertas en este Establecimiento para la compra de artículo necesari-

rios al mismo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración de este Hospital.

Alcazarquivir, 26 de noviembre de 1942.

P. 5-2.

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 73

Siendo necesaria la adquisición de dos máquinas de escribir para las oficinas de este Regimiento, por el presente se abre concurso entre los señores proveedores, quienes presentarán pliegos de condiciones en las oficinas de este Regimiento, en Albacete, antes del día 10 del próximo mes de diciembre, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Albacete, 26 de noviembre de 1942.

P. 1-1.

### REGIMIENTO DE ARTILLERIA NUMERO 50

Necesitando adquirir este Regimiento material diverso, se saca a concurso por el presente anuncio, admitiéndose ofertas, en sobre cerrado, hasta el día 10 de diciembre de 1942 en las oficinas de Ma-

yoría de este Regimiento, en donde estarán de manifiesto pliegos donde se hace constar número y clase de los efectos, así como las condiciones que deben reunir, forma de pago, tiempo de entrega, etc., etc. Méjilla, 30 de noviembre de 1942.

P. 3-1, a.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en cálculo de necesidades del mes actual, para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Galicia, pueden presentarse ofertas hasta las once horas del día 12 de diciembre, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 30 de noviembre de 1942.

P. 1-1.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Autorizada por la superioridad la venta de 1.806 kilogramos de trapo viejo de yute, existentes en este Parque, se hace público por el presente para que los que lo desean

puedan presentar proposiciones en la Jefatura del Detall hasta las doce horas del día 15 del mes de diciembre próximo, en cuya oficina les serán facilitados los datos necesarios respecto a dicha venta, siendo por cuenta del comprador los gastos de anuncio.

Larache, 28 de noviembre de 1942.

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiéndose proceder a la adquisición de diversos viveres y artículos para atenciones de este Establecimiento en el mes de enero próximo, se hace saber por el presente la celebración del concurso reglamentario para quienes quieran formular las correspondientes ofertas.

Los pliegos de las cantidades y condiciones se hallan expuestos en la

Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta Plaza todos los días hábiles de diez a doce.

La Junta se reunirá a las diez horas del día 20 en primera convocatoria, y el día 28, en segunda, hasta cuyo momento serán admitidas las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Tarragona, 30 de noviembre de 1942.

P. 1—1.

### CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO. — PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Necesitando adquirirse por este Parque de Intendencia paja para piensos, empacada, para cubrir las necesidades del X Cuerpo de Ejército para las atenciones de seis meses, se pone en conocimiento de los co-

merciantes e industriales a quienes les interese, los cuales deben dirigir sus ofertas al señor presidente de la Junta Económica de este Parque, a partir de la publicación del presente anuncio, siendo el límite de admisión de ofertas el día 20 de diciembre próximo, expresando en las mismas las características del artículo, precio por quintal métrico y plazo de entrega.

Dicha mercancía ha de ser puesta sobre muelle Melilla libre de todo gasto.

Las adjudicación o adjudicaciones se podrán efectuar tan pronto se reciban las ofertas; es decir, sin esperar al plazo límite de admisión de las mismas.

Todos los gastos, por consecuencia de cualquier acto de gestión, se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de derechos reales.

Melilla, 27 de noviembre de 1942.

P. 1—1.

## ANUNCIOS

### DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

#### Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

### ALAMILLO

UNIFORMES Y GORRAS MILITARES

Casa Central: ZARAGOZA

Fuencalara, 6, pral. - Teléf. 2008

SUCURSALES:

MADRID: POSTAS, 16, ENTRESUELO - TELEF. 16715

VALENCIA: CALVO SOTELA, 17 - TELEF. 19553

CASAS ESPECIALIZADAS EN EL VESTUARIO PARA LAS ACADEMIAS MILITARES

### Casa "EL VALENCIANO"

GRANDES ALMACENES

### SALVADOR DELTELL

Compra y venta de toda clase de ropa militar, nueva y usada. Se compra toda clase de desecho militar de cualquier punto de España.

Constructor y proveedor de toda clase de efectos militares. Compra y venta de cruces, fajas de general y E. M., monturas y demás efectos militares

Ribera de Curtidores, 18 -:- MADRID

TELEFONO 74050

ESTA CASA NO TIENE SUCURSALES

### "MASAVA", S. L.

ALMACEN DE PAPEL - MANI-

PULADOS Y OBJETOS DE ES-

CRITORIO - ESPECIALIDAD EN

TRABAJOS LITOGRAFICOS Y

TIPOGRAFICOS

Alcalá, 39 -:- MADRID

TELEFONOS: 28087 y 24806

